



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDBA

Buenavista Alta, 24 de abril del 2023

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de abril del 2023, se trató sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal: **"QUE REGULA EL HORARIO DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, acorde con lo previsto en el artículo 79°, numeral 3.6.4 de la Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el artículo 83° numerales 3.1 y 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce como función específica exclusiva, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de la comercialización de alimentos y bebidas, entre otros, a nivel Distrital, en concordancia con las normas provinciales, así como otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 012-2009-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28681, establece las modalidades de venta y expendio de bebidas alcohólicas y en el artículo 5° de la norma precitada, faculta para que las municipalidades, de acuerdo a su competencia y atribuciones, puedan aprobar ordenanzas que establezcan horarios de venta o expendio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS
CASMA - ANCASH - PERU

bebidas alcohólicas, de acuerdo a las modalidades establecidas. En los casos que se establezcan limitaciones al horario, estas se deberán sustentar en razones de seguridad o tranquilidad pública;

Que, es necesario dictar la presente ordenanza con el objeto de cautelar la tranquilidad pública y la seguridad de los vecinos, ya que la venta indiscriminada y sin control de bebidas alcohólicas ha generado el incremento de su consumo en la vía pública, lo que resulta atentatorio contra el derecho de los vecinos de contar con un entorno tranquilo y seguro;

Estando a los fundamentos expuestos y en Uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) Del Artículo 9° Y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por Unanimidad de los regidores, se aprueba

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA”

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto Regular el Horario de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Distrito de Buenavista Alta, así como, establece las obligaciones e infracciones en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Para efectos de aplicación de la presente norma, se considera bebidas alcohólicas a todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por vía oral; (cerveza, vino, destilados y otros), macerados, y licores de fantasía.

TITULO II

DE LAS MODALIDADES Y HORARIOS DE VENTA:

Artículo 2°.- Establézcase la siguiente clasificación y definiciones de establecimientos comerciales y/ de servicios en los que se podrá comerciar y/o consumir bebidas alcohólicas, según sea el caso, bajo las condiciones previstas en la presente ordenanza:

2.1 Para el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento:

- a) Establecimientos de venta de comidas en general: Esta en donde se venden comidas preparadas y en general refrescos, las bebidas alcohólicas solo serán permitidas como complemento o actividad seecundaria. Comprende a los restaurants, cebicherias, pollerías entre otros.
- b) Establecimientos de esparcimiento nocturno: Establecimientos especialmente acondicionados para reuniones, presentación de espectáculos artísticos y/o bailes, en los que se expende comidas preparadas y bebidas alcohólicas. Comprende a las discotecas, centros nocturnos, bares, cantinas, salones de baile, videos pubs, salas de bingo, casinos y demás establecimientos similares.
- c) Establecimientos de hospedaje: Establecimientos de descanso, habilitadas con habitaciones acondicionadas, y con un área de cocina y/o comedor en la que se expenden comida preparadas y bebidas, Comprende a los hoteles, hostales, etc.
- d) Establecimientos Sociales: Establecimiento dedicados en forma permanente o eventual al desarrollo de actividades sociales, de recreación, culturales y/o deportivos, con áreas para baile, juegos o entretenimientos y en los que se expenden comidas y bebidas.

2.2 Para la venta de bebidas alcohólicas envasadas sin consumo dentro del local:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS
CASHA - ANCASH - PERU

a) Bodegas y autoservicios: Establecimientos de venta de bienes y productos al por menor en pequeña escala para consumo directo y doméstico, permitiéndose su acceso directo para su adquisición, o a través del conductor o empleado del establecimiento.

b) Licorerías. Establecimientos que tienen como giro principal la venta de licores envasados para llevar, complementando con la venta de artículo comestibles menores, bebidas o refrescos, entre otros.

2.3 Los horarios de venta o expendio (venta y entrega) de bebidas alcohólicas envasadas para todos los locales y/o establecimientos que se encuentren ubicados en la jurisdicción del distrito de Buenavista Alta, será todos los días desde las 09:00 horas hasta las 23:00 horas.

TITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 3°.- Serán sujetos a sanción administrativa, los representantes legales o personas autorizadas de establecimientos comerciales y/o servicios que comentan las infracciones siguientes:

- Por venta de bebidas alcohólicas o licores fuera del horario establecido en la presente Ordenanza Municipal.
- Por venta de bebidas alcohólicas o licores adulteradas en la vía pública.
- Por consumo de bebidas alcohólicas en vehículos estacionados en la vía pública y/o interior de vehículos alterando el orden público.
- Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad, o dar facilidades para el consumo del mismo en la vía pública.
- Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Por venta o comercialización de bebidas alcohólicas en establecimientos no autorizados.

Artículo 4°: Incorpórese en la Ordenanza Municipalidad del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, el siguiente cuadro:

Infracción	Multa (% UIT)	Medida Complementaria
Por expender bebidas alcohólicas fuera del horario	50%	Cierre temporal 7 días
Por venta de bebidas alcohólicas o licores adulteradas en la vía pública	50%	Decomiso
Por consumo de bebidas alcohólicas en vehículos estacionados en la vía pública	50%	Decomiso
Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad.	50%	Cierre temporal 7 días
Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública	50%	Decomiso
Por venta o comercialización de bebidas alcohólicas en establecimientos no autorizados	50%	Cierre temporal 7 días

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - Excepcionalmente, no se aplicará la presente Ordenanza Municipal, para las fechas de 28 de julio de cada año y la fiesta patronal.



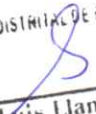
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS
CASHA - ANCASH - PERU

Segunda. -Facúltese al Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, se aplicará de manera complementaria a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Medio Ambiente, y sus reglamentos, Ley General de Salud y en su defecto a lo dispuesto en las normas de Derecho Civil y Penal, que sobre la materia fueren aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Lic. José Luis Llanto Yupanqui
ALCALDE